AVISO SOBRE LIMITACIÓN A MIPYME DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2025

FECHA: 31 de julio de 2025.

De conformidad con lo establecido en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2025**, que tiene por objeto: **FORTALECIMIENTO A LAS ALIANZAS PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS AGROPECUARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA SU FORTALECIMIENTO".** Se determinó que el proceso en comento podría ser limitado a MIPYMES Nacionales y MIPYMES Territoriales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presentaron dentro de la oportunidad prevista en el ordenamiento jurídico dos (02) solicitudes de limitación a MIPYME a través de la plataforma SECOP II así:

1. AGROPEC SAS IDENTIFICADO CON NIT: 900.673.544- 7

Aporta los siguientes documentos:

- Solicitud de limitación a MIPYME de orden DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, suscrita por la Persona Jurídica.
- Acreditación de MIPYME de orden DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, suscrita por la Persona Jurídica y Contador Público.
- Cédula Contador Público, Certificado de antecedente del contador público y Tarjeta Profesional
- Certificado de Existencia y Representación Legal de persona jurídica con fecha de expedición 29/07/2025 - 16:00:12 - CÓDIGO DE VERIFICACIÓN cKemQd7h5w
- Rut.

Efectuada la revisión de los documentos presentados, se observa que esta solicitud **CUMPLE** con los criterios establecidos en la invitación pública y en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para realizar las solicitudes de limitación a MIPYME de orden DEPARTAMENTAL.

2. JP SOLUCIONES COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADA CON NIT N° 901247893-1

Aporta los siguientes documentos:

- Solicitud de limitación a MIPYME de orden DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA suscrita por la Persona Jurídica.
- Acreditación de MIPYME de orden DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, suscrita por la Persona Jurídica y Contador Público.
- Cédula Contador Público, Certificado de antecedente del contador público y Tarjeta Profesional
- Certificado de Existencia y Representación Legal de persona jurídica con fecha de expedición 23/07/2025 - 18:56:45 - CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H1Xnjg6JZx
- Rut.

Efectuada la revisión de los documentos presentados, se observa que esta solicitud **CUMPLE** con los criterios establecidos en la invitación pública y en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para realizar la solicitud de limitación a MIPYME de orden DEPARTAMENTAL.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que las dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA, son con domicilio en el Departamento de La Guajira, y cumplen con lo establecido en el ordenamiento jurídico; la entidad conforme a lo previsto en el *artículo 2.2.1.2.4.2.3 (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)* ***Limitaciones territoriales,*** *proceden en los departamentos o municipios en* ***DONDE SE VA A EJECUTAR EL CONTRATO****,* y dado que la ejecución contractual se llevará a cabo en el departamento de La Guajira, la administración Departamental se permite informar a los interesados que el presente proceso de contratación **SE LIMITARÁ A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

En atención a lo anterior, el departamento de La Guajira expide Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2025,** teniendo en cuenta que se presentaron dos (2) solicitudes y todas cumplen con las manifestaciones de interés de MiPymes Departamental, en observancia del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015, la presente adenda se regirá por las siguiente(s) cláusula(s):

PRIMERA: Adiciónese al pliego de condiciones definitivo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2025** en su capítulo III, numeral **3.13. RECHAZO DE PROPUESTAS** la causal: *"Será causal de rechazo las propuestas de los oferentes que, en caso de haberse limitado el proceso a MIPYME, no cumplan con el límite territorial determinado por la entidad esto en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015".*

SEGUNDA: Modifíquese el pliego de condiciones definitivo en el capítulo I, numeral **1.6 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES** en lo respectivo a la limitación Departamental acá descrita. Se procede a limitar el proceso a MiPymes domiciliadas en el Departamento de La Guajira, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza y domicilio".

Los demás aspectos de los documentos y de la invitación del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

Atentamente,

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador del Departamento de La Guajira

Nota: El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.
Proyectó: Martín Alfredo Roys Zúñiga– Área contratación
Revisó Aspectos Jurídicos: Germán Medina Franco – Asesor Oficina de Contratación